INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	3 de junio de 2026	Numero de contrato:	CD-45-2026-2531
Nombres y apellidos del contratista:	RONALD VASQUEZ GARCIA		
Fecha de inicio contrato:	15 de enero de 2026	Fecha de finalización contrato:	14 de julio de 2026
Valor total del contrato	31.958.400,00	Valor a cobrar en este mes	5.326.400
Periodo del informe:	15 de abril al 14 de mayo de 2026	Informe número:	4
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: 08001233300020140023200 08001333301020150034300 08001333300920150031400 08001333300220150027200 08001333301520130001300 08001333301120160014000 08001233300020150036100 08001333300820140025400 08001233300020060265600 08001333301220150027200 08001333300520150025800 08001333300920160010000 08001333300420160024700 08001333300920150021100 08001333300720160018000 08001333300920140027700

electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación	08001333300120160023100 08001333300120160030900 08001333301120140050800 08001333300220160017600 08001333300520160002300 08001233300020160063800 08001333300920140042200 08001233300020160112900 08001233300020160056200 08001333300220150017000 08001333300520170000200 08001333300620160027300 08001233300020150036900 08001233300020150037000 08001333300620170008000 08001333301420170022700 08001333301320170028900 08001233300020170004800 08001333300620170017900 08001333300420170019500 08001233300020160091700 08001333300220170017000 08001333300820170009000 08001333300420170022500 08001333300220170021500 08001233300020140015100 08001333300820170022600 08001333300320170027900 08001333300220170024400 08001333300220170032700 08001233300020160045300 08001333300220170028000 08001333300720170035300 08001333301020160043700 08001333300620180008000 08001333300720160023200 08001233300020170117900 08001333301420180012300 08001333301420180023100 08001333301420180022600 08001333300320180020500

	inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura	Demandante: Asociación Caribe de Vivienda Popular Demandado: Distrito de Barranquilla Radicado: 08-001-33-33-010-2020-00108-00 Despacho: Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Actuación: Mediante providencia del 14 de abril de 2026, el Despacho dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico en providencia del 15 de julio de 2022, por la cual confirmó lo decidido por este Despacho en sentencia de 6 de junio de 2022. En consecuencia, ordenó archivar el expediente una vez ejecutoriada la presente providencia. Fallo favorable al Distrito de Barranquilla. Demandante: Maribel Rolon García y Otros Demandado: Nación – Ministerio de Salud – Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Otros demandados Radicado: 08-001-3333-006-2019-00265-00 Despacho: Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla Actuación: Mediante auto del 17 de abril de 2026, el Despacho fijó como fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial el día 18 de junio de 2026 a las 09:30 a.m., la cual habrá de llevarse a cabo de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021. Demandante: John Fredy Loaiza y Otros Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – IPS Universitaria de Antioquia Radicado: 08-001-23-33-000-2013-

	del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de	00848-00 Despacho: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral "A" Actuación: Mediante providencia del 22 de abril de 2026, el Tribunal dispuso obedecer y cumplir la providencia proferida el 17 de octubre de 2025 por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "B", mediante la cual se declaró improcedente el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia presentado por la parte demandante. En consecuencia, ordenó continuar el trámite correspondiente una vez ejecutoriada la providencia. Demandante: Pablo Santander Valencia Demandado: Distrito de Barranquilla Radicado: 08-001-33-33-002-2023-00058-01 Despacho: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral "A" Actuación: Mediante sentencia del 12 de marzo de 2026, la Sala confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla el 16 de octubre de 2025, por medio de la cual se declaró probada la excepción de caducidad propuesta por el Distrito de Barranquilla. La Sala sostuvo que al momento de la presentación de la demanda había fenecido el término de dos años con el que contaba el actor para acudir a la jurisdicción en uso del medio de control de reparación directa, toda vez que se probó que conocía del hecho generador del daño desde el 6 de noviembre de 2019. Fallo favorable al Distrito de Barranquilla.

terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

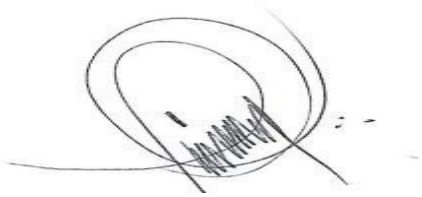
Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud,

pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en coordinadorproyectosbaq@gmail.com

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



RONALD VASQUEZ GARCÍA
C.C. No. 72270475